JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Adriana María Gómez
Radicado	05001 40 03 028 **2019-01293** 00
Providencia	Accede a solicitud, ordena oficia EPS.

Por ser procedente lo solicitado por el endosatario para el cobro de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se ordena oficiar a COOMEVA EPS S.A., para que certifique a esta Judicatura la dirección de domicilio, residencia, teléfono y correo electrónico que la demandada **ADRIANA MARÍA GÓMEZ** registra en sus bases de datos, así como toda la información que posea de su empleador.

Ofíciese en tal sentido y para ello requiérase a la parte demandante para que gestionen los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

2.-